



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 139/2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 209/14-0 s/ Mantenimiento de Redes de Incendio y Sistemas de Detección Temprana de Incendio y Actuación N° 18602/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. OAyF N° 13/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 25/2014 para la inspección, puesta a punto, certificación y mantenimiento de los sistemas de redes de incendio y sistemas de detección temprana de incendios de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitios en Tacuarí 138, Roque Sáenz Peña 636, Beruti 3345, Libertad 1042, Hipólito Yrigoyen 932, Beazley 3860, Av. Julio A. Roca 516 y Bolívar 177, adjudicando a Dakari Group SRL –Dakari - el renglón 1 de la licitación por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 36/100 (\$2.191.599,36).

Que la respectiva orden de compra nro. 777 fue retirada por la adjudicataria el 15/01/2015, dando comienzo al vínculo contractual a partir del día 1/02/15.

Que por Actuación N° 18602/17 Dakari, presentó la factura nro. 0003-00000144 (fs. 1/2) por la suma de Pesos Noventa y Un Mil Trescientos Dieciséis con 40/100 (\$91.316,40), por el servicio de mantenimiento de redes de incendio y sistemas de redes, durante el mes de julio del año en curso.

Que la Dirección de Seguridad tomó conocimiento de la petición (fs. 3), e informó que *"a pesar de que las cuotas bajo las cuales tramitó la contratación se encuentran cubiertas (24/24 cuotas mensuales), la empresa continuó prestando servicio hasta tanto se lleve a cabo una nueva contratación, solicitando hasta tal momento, que se gestionen las vías administrativas para dar curso a la presente del modo que considere más idóneo"*.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad solicitó a fs. 5 remitir las actuaciones a esta Comisión *"a fin de dar el trámite que usted estime corresponda a la luz de lo resuelto en los casos análogos de la misma Empresa por Res. CAGyMJ N° 100/2017 bis"*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Oficina de Administración y Financiera remitió las actuaciones a esta Comisión, sin realizar observaciones al respecto (fs. 7).

Que a fs. 15 intervino la Dirección General de Programación y Administración Contable indicando que el importe facturado por Dakari se condice con la contratación de expediente DCC N° 209/14-0 s/ Mantenimiento de Redes de Incendio y Sistemas de Detección Temprana de Incendio, que venció en la cuota 24.

Que a fs. 17/18 mediante el dictamen 7839/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *“Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo informado a fs. 3 por el Director de Seguridad mediante Nota DS N° 381/2017, el informe de fs. 5 de la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa, así como lo informado por la Dirección General de Programación y Administración Contable, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe que surge de la factura N° 003-00000144, cuya copia obra a fs. 1”*.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios este órgano resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 209/14-0, la contratación con Dakari Group SRL se encuentra vencida.

Que no obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, según surge de la conformidad prestada por la Dirección de Seguridad a fs. 3.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 15 lo facturado se ajusta a lo contratado en el expediente mencionado.

Que el servicio de detección de incendio resulta esencial para garantizar la seguridad de los bienes y personas del Poder Judicial, y para asegurar su prestación es conveniente abonar la factura referida precedentemente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar los pagos pretendidos por Dakari.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**


Artículo 1º: Autorizar el pago a Dakari Group SRL, mediante el régimen de legítimo abono de la factura 0003-00000144 por la suma de Pesos Noventa y Un Mil Trescientos Dieciséis con 40/100 (\$91.316,40), por el servicio de mantenimiento de redes de incendio y sistemas de redes, durante el mes de julio de 2017.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Dakari Group SRL, la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Dakari Group SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 159/2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

